



TRAMITADO

REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINserCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD), PROGRAMAS DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS (PRJ); Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.032, EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS, RESPECTO DEL CÓDIGO 5786

RES. EXENTA N° 142

SANTIAGO, 24 ENE 2020

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; la Ley N° 21.140; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017, 307, de 2018 y 370, de 2019; en la Ley N° 19.880; en el D.F.L. N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional del SENAME N°s 2741, 3016, 3139, 3828, 3919, 3945 y 4755, todas de 2019, y 041, del 2020; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

3489/19
125

- 2º** Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3º** Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25º de la referida ley, en relación con el artículo 11º de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.
- 4º** Que, de acuerdo a lo expuesto, mediante la Resolución Exenta N° 2741, de 7 de agosto de 2019, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 3016, de 27 de agosto de 2019 y 3139, de 6 de septiembre de 2019, todas de esta Dirección Nacional, se autorizó el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades:
- Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME.
- 5º** Que, a través de la Resolución Exenta N° 3828, de 25 de octubre de 2019, de esta Dirección, se resolvió parcialmente el Cuarto Concurso Público de proyectos singularizado en el considerando precedente, declarándose inadmisibles técnicamente, la única propuesta presentada para el código 5786, correspondiente a la I. Municipalidad de Lago Ranco, procediendo por tanto este Servicio, a declarar desierto el precitado código, al no existir otros colaboradores interesados.
- 6º** Que, en este contexto, con fecha 05 de noviembre de 2019, don Miguel Meza Shwenke, en representación de la I. Municipalidad de Lago Ranco, interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución Exenta N° 3828, de 25 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional, que resolvió parcialmente el Cuarto Concurso Público de Proyectos, ya individualizado, en la Región de Los Ríos, específicamente en lo relativo al código 5786.
- 7º** Que, en virtud de lo anterior, a través de la Resolución Exenta N° 3945, de 13 de noviembre de 2019, de la Dirección Nacional del SENAME, se tuvo por presentado el recurso de reposición en comento, ordenándose la notificación al interesado y la formación de expediente.
- 8º** Que, de esta forma, mediante la Resolución Exenta N° 4755, de 31 de diciembre de 2019, este Servicio acogió resolver el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Meza Shwenke, en representación de la I. Municipalidad de Lago Ranco, en contra de la Resolución Exenta N° 3828, de 25 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional, específicamente respecto de lo resuelto para el código 5786, e instruyó dejar sin efecto o invalidar parcialmente la resolución recurrida, ya individualizada, exclusivamente respecto de lo resuelto para el código 5786, retrotrayendo el proceso al estado previo a la evaluación de la propuesta presentada, para el Cuarto Concurso Público de proyectos, a objeto de que, la Dirección Regional del SENAME de la Región de Los Ríos, procediera a evaluar conforme con lo establecido en las bases administrativas y técnicas que rigieron la referida convocatoria, así como, lo señalado en las preguntas y respuestas de ésta, según lo expresado en los considerandos de dicho acto, debiendo dictar al efecto los actos que resulten necesarios.

9° Que, en consecuencia, mediante la Resolución Exenta N° 041, de 14 de enero del 2020, este Servicio instruyó invalidar parcialmente la Resolución Exenta N° 3828, de 25 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional, que resolvió el Cuarto Concurso Público de proyectos, ya individualizado, en la Región de Los Ríos, particularmente respecto del código 5786, que fue declarado desierto - por cuanto, la única propuesta presentada para el precitado código se declaró inadmisibile técnicamente, no existiendo otros colaboradores interesados - ordenándose corregir el vicio presentado en la etapa de evaluación de la propuesta presentada por la I. Municipalidad de Lago Ranco, para el código 5786, debiendo retrotraer el proceso concursal, a la etapa de evaluación de dicha propuesta, a objeto de que, la Dirección Regional de Los Ríos, procediera a evaluar de conformidad a lo dispuesto en las bases de licitación que rigieron el presente certamen, y lo señalado en las consultas, respuestas y aclaraciones, fijándose para estos efectos un nuevo cronograma de la licitación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley N° 19.880.

10° Que, de conformidad a lo ordenado en el resuelvo segundo de la Resolución Exenta del SENAME N° 041, de 14 de enero del 2020, y en virtud de lo dispuesto en las bases de licitación que rigieron el Cuarto Concurso Público de proyectos, se constituyó una Comisión Evaluadora en la Región de Los Ríos, la que, procedió a reevaluar la propuesta presentada por la I. Municipalidad de Lago Ranco para el código 5786.

11° Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la Comisión de Apertura de la propuesta, el Acta de Constitución y Consolidación de la Comisión Evaluadora Regional, y la pauta de evaluación utilizada por la respectiva instancia regional.

12° Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso, en la Región de Los Ríos, respecto del código 5786.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUESE el código que se indica, al siguiente organismo colaborador acreditado, relativo al Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), en la Región de Los Ríos:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
OPD	5786	I. Municipalidad de Lago Ranco	69.201.100-7	2,908

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19° del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

TERCERO: PUBLÍQUESE el Acta Final de Evaluación, el Acta y Pauta de Evaluación de la propuesta presentada, que sirvió de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de Los Ríos.

CUARTO: DÉSE CUMPLIMIENTO a los plazos fijados en el nuevo cronograma del proceso licitatorio, establecidos en el resuelto tercero de la Resolución Exenta del SENAME N° 041, de 14 de enero del 2020, para efectos de la suscripción y fecha de inicio del respectivo convenio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SUSANA TONDA MITRI
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



GBT/JICZ/DDG/CCG

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional de Los Ríos.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.